

ACUERDO N° 3559

///Plata, 24 de agosto de 2011.

VISTO: las respectivas presentaciones realizadas por el Colegio de Ingenieros y el Colegio de Dietistas, Nutricionistas-Dietistas y Licenciados en Nutrición, ambos de la Provincia de Buenos Aires, así como de aspirantes a integrar las listas de profesionales auxiliares de la Justicia, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 32, inc. k), de la Ley Orgánica del Poder Judicial otorga a la Suprema Corte de Justicia la atribución de: *“...Formular las listas de profesionales auxiliares de la Justicia, para nombramientos de oficio, estableciendo los requisitos que estos deben reunir para integrar dichas listas cuando leyes especiales no lo establezcan...”*.

Que los títulos analizados de “Ingeniero Industrial”, otorgado por la Universidad Nacional de Luján, “Técnico Universitario en Documentología” y “Técnico Universitario en Accidentología Vial”, ambos otorgados por la Universidad del Aconcagua, y los títulos de “Licenciado en Nutrición” y “Licenciado en Organización y Técnica del Seguro”, este último otorgado por la Universidad Argentina de la Empresa, son títulos universitarios con validez nacional, reconocimiento oficial del Ministerio de Educación de la Nación e incumbencias para realizar pericias.

Que reiteradamente, este Tribunal ha dicho que en caso de existir títulos de grado universitario en una determinada especialidad, no corresponde hacer lugar a la inscripción de profesionales con títulos de menor nivel académico.

Que de conformidad con el artículo 12 del Acuerdo 2728, las especialidades “Nutrición” y “Pericias en Seguros”, cumplen con la finalidad de cubrir las necesidades de la Administración de Justicia.

Que por Resoluciones n° 14/10, 6/11, 27/11 y 28/11, la Secretaría de Planificación recomienda la incorporación de los títulos y especialidades solicitados.

Que en el marco de lo señalado, corresponde dictar la norma que los contemple a los efectos de la inscripción de profesionales auxiliares de la Justicia para el período 2012.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

Artículo 1°: Habilitar para su inscripción en la especialidad Higiene y Seguridad en el Trabajo del Anexo II del Ac. 2728 (conf. Ac. 3459), el título de Ingeniero Industrial, otorgado por la Universidad Nacional de Luján.

Artículo 2°: Habilitar los títulos de “Técnico Universitario en Documentología” y “Técnico Universitario en Accidentología Vial”, otorgados por la

Universidad del Aconcagüa, para su inscripción en las especialidades “Pericias en Documentología-Scopometría” y “Pericias en Accidentología Vial”, respectivamente, del anexo citado.

Artículo 3º: Incorporar al Anexo II del Ac. 2728 (conf. Ac. 3459), la especialidad “Pericias en Seguros”, y habilitar la inscripción en la misma de los profesionales con título de “Licenciado en Organización y Técnica del Seguro”, otorgado por la Universidad Argentina de la Empresa (UADE).

Artículo 4º: Incorporar en la misma nómina, la especialidad “Nutrición”, y habilitar, para su inscripción en la misma, a los profesionales con título de Licenciado en Nutrición que, conforme resolución del Ministerio de Educación de la Nación, cuenten con incumbencias para realizar pericias.

Artículo 5º: No hacer lugar a la inscripción de postulantes con títulos de Dietistas y Nutricionistas-Dietistas en la nómina de títulos y especialidades para designaciones de oficio de auxiliares de la Justicia.

Artículo 6º: Solicitar al Colegio de Dietistas, Nutricionistas-Dietistas y Licenciados en Nutrición de la Provincia de Buenos Aires, analizar la posibilidad de suscribir convenio con esta Corte, que lo habilite a dictar el Curso de Capacitación en Práctica Procesal y recepcionar la inscripción de los profesionales que integrarán las listas de profesionales auxiliares de la Justicia.

Artículo 7º: Regístrese y comuníquese.

Fdo: Eduardo Julio Pettigiani, Eduardo Néstor de Lazzari, Daniel Fernando Soria, Juan Carlos Hitters. Ante mí Néstor Trabucco, Secretario.